



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2018-MDB

Bellavista, 06 de abril del 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;**

**VISTO;** el Memorándum N° 125-2018-MDB-GM de fecha 03 de abril del 2018, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, administrativa y económica, en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Título Preliminar y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860 - Ley de Reforma Constitucional;

Que, en los artículos 25° y 28° de la Constitución Política del Perú, establecen que la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo; y garantiza y fomenta la negociación colectiva, y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.;

Que, en su artículo 2°, modificado por el artículo 1° del Decreto Ley N° 18223; el horario de la jornada laboral, es de 07:45 horas de duración, los meses de abril a diciembre para los servidores de la administración pública, la misma que regirá de lunes a viernes, no sobrepasando la hora de salida de las 16:30 horas;

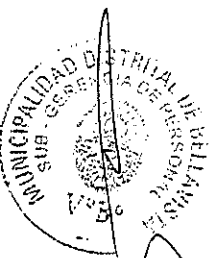
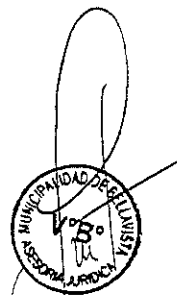
Que, según el artículo 138° de la Ley N° 2744 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable para los servidores de la administración pública, señala que el horario de atención de las entidades para la realización de cualquier actuación se rige por lo siguiente: son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas y en concordancia con el Acuerdo N° 006-2005;

Que, mediante Informe N° 225-2018-MDB/GAF-SGP, de fecha 26 de marzo del 2018, la Sub Gerencia de Personal, emite pronunciación favorable;

Que, mediante Informe N° 081-2018-MDB-GAJ, de fecha 02 de abril del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se debe tener en consideración las normas expuestas a fin de determinar la viabilidad de lo solicitado;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia Municipal, solicita se realice la Resolución de Alcaldía, determinando la viabilidad de lo solicitado;

**ESTANDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20° INCISO 6) DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**





**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APRUÉBESE la siguiente jornada laboral para los servidores empleados de la Municipalidad Distrital de Bellavista:



Lunes a Viernes 08:00 am hasta 03:00 pm

Las áreas administrativas correspondientes, deberán disponer las medidas necesarias para garantizar la vigencia del horario de atención al público, dispuesto por el acuerdo N° 006-2005 sobre cumplimiento obligatorio, del horario de atención de las entidades establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista ([www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe)).

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ERNESTO YALTA SOTÉLO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
ALCALDE